SIAT SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA
INFORMA
Ref.: 3010/2026

VIGILANCIA ADUANERA

HORARIO CÓMPUTO MENSUAL Y COMPENSACIONES

SIAT inicia la vía judicial para adaptar el horario especial al nuevo calendario laboral. Todos los funcionarios/as afectados pueden reclamar compensar los excesos de jornada desde el 15 de abril de 2026.

La AEAT mantiene la exigencia de 37,5 horas semanales en Vigilancia Aduanera, contraviniendo la preceptiva negociación y adaptación del calendario laboral tras la nueva Resolución de Función Pública. SIAT recurrió tanto en abril como en junio de 2026 la nota de RRHH y la nueva resolución unilateral de calendario laboral de la AEAT. Además, venimos solicitando la negociación y adaptación del acuerdo horario de Vigilancia Aduanera de 2005 a la nueva realidad normativa, sin que la AEAT nos haya convocado todavía a negociar**. ¡¡¡NOS HEMOS CANSADO!!!**

Pues bien, desde SIAT ya hemos iniciado la vía judicial para defender los derechos de todo el colectivo y os instamos a reclamar la productividad MAYOR HORARIO por encima de la realización de las 140 horas mensuales desde el 16 de abril (130 en verano), con la aplicación de los coeficientes vigentes en el Acuerdo horario especial de Vigilancia Aduanera de 2005. **Os adjuntamos un modelo de reclamación y os aclaramos quiénes pueden reclamar y qué.**

¿Qué excesos deben compensarse?

- **Exceso desde la novena hora real de servicio continuado: se compensa separadamente y no se incorpora al cómputo mensual.**
- **Exceso sobre el cómputo mensual correspondiente, una vez aplicados los coeficientes.**

*El exceso horario en ambos casos será compensado mediante el **CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD DE MAYOR HORARIO** o bien en horas libres (a elección del empleado público).*

¿Qué compensación MENSUAL se debe reclamar? Aplicando los coeficientes vigentes del Acuerdo de 2005:

- Abril de 2026: a partir de las 145 horas mensuales.
- Desde mayo de 2026: a partir de 140 horas mensuales.
- Jornada de verano: a partir de las 130 horas mensuales (del 16 de junio al 15 de septiembre o desde el 1 de junio al 30 de septiembre por conciliación).
- Operaciones especiales: a partir de las 140 horas por campaña (130 en campaña durante la jornada de verano)

COEFICIENTES A EFECTOS DE CÓMPUTO HORARIO MENSUAL (Acuerdo horario especial de VA de 2005)

- **SISTEMA DE TRABAJO OPERATIVO: Se aplican los siguientes coeficientes (que incluyen el incentivo de presencia efectiva y el descanso de 30 minutos):**

Horario	General	Verano
Normal: de 8:00 a 21:00	1,14	1,07
Nocturno: de 21:00 a 8:00	1,50	1,43
Sábados, domingos y festivos	1,80	1,73

- **OPERACIONES ESPECIALES:** Régimen especial por campañas de navegación, no por mes. Se computan 17 horas por día navegado y 24 horas a partir del momento del retorno con un barco aprehendido no remolcado hasta la llegada al primer puerto. **Debe compensarse cada campaña por encima de las 140 horas mediante los módulos relativos a la productividad de mayor horario (130 en jornada de verano).**

En conclusión, en aplicación del calendario laboral impuesto por la AEAT, el cómputo mensual a realizar pasa de 150 horas a 140 horas mensuales (145 en abril o 130 en jornada de verano) aplicando los coeficientes vigentes de 2005 (que no han sido modificados). Se puede reclamar desde el 16 de abril de 2026.

Os adjuntamos el modelo de reclamación. Si queréis que desde SIAT hagamos seguimiento de vuestra reclamación, debéis enviarnos copia del registro a info@sindicatosiat.com. Os recordamos que los servicios jurídicos de SIAT, abogado y procurador, son completamente gratuitos para los afiliados/as a SIAT sin ningún coste adicional.

¡¡¡POR LA DECLARACIÓN DE VIGILANCIA ADUANERA COMO PROFESIÓN DE RIESGO!!!

D. / Dª. _____ con DNI _____, mayor de edad, en su propio nombre y derecho, como funcionario/a de carrera perteneciente al Cuerpo del Servicio de Vigilancia Aduanera _____, con destino en _____, y con domicilio sito a efectos de notificaciones en _____, comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

PRIMERO.- Que el que suscribe presta servicio para la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo del Servicio de Vigilancia Aduanera _____, con destino en _____.

SEGUNDO.- Que fue publicada en el BOE de fecha 15 de abril de 2026, la Resolución de fecha 14 de abril de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, entre ellos la AEAT.

Que la AEAT publicó una nota informativa del departamento de RRHH con fecha 15 de abril por la que se implementa la jornada semanal de 35 horas (140 horas mensuales) en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con efectos desde el 16 de abril de 2026 para todo el personal de la AEAT.

TERCERO.- Que en el mes de junio de 2026 se resolvió aplicar la jornada de 140 horas mensuales (35 horas semanales) para todo el personal de la AEAT a través de la Resolución de 18 de junio de 2026 de la Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por la que se aprueba el calendario laboral de la AEAT. Sin embargo, para el caso de los horarios especiales del Servicio de Vigilancia Aduanera, se observa cómo se está aplicando un exceso mensual de horas.

CUARTO.- Que para el caso de los horarios especiales para el Servicio de Vigilancia Aduanera, incluso en la Resolución dictada por la Directora General de la AEAT, se previó en su punto Sexto: "…*Estos horarios especiales, que continuarán siendo de aplicación a la entrada en vigor del presente calendario laboral, serán objeto de adaptación, tanto a las actuales necesidades de la AEAT como a las normas contenidas en este calendario laboral…*"

QUINTO.- Que la consecuencia no es otra que, desde ese momento, los funcionarios/as del Servicio de Vigilancia Aduanera, a los que les aplica el Acuerdo horario especial de Vigilancia Aduanera de 19 de julio de 2005, están computando las horas mensuales sobre las 150 horas; y no las 140 horas que correspondería de acuerdo a las Resoluciones mencionadas de 14 abril de 2026 de Secretaría de Estado de Función Pública, la nota informativa del departamento de RRHH de la AEAT de 15 de abril y la Resolución de 18 de junio de 2026 de la Dirección General AEAT.

SEXTO.- Que la AEAT lleva aplicando dicho sistema horario desde la fecha 16 de abril de 2026, a través de la nota informativa del departamento de recursos humanos por la que se implementa la jornada semanal de 35 horas (140 horas mensuales) en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Lo cual lleva a una vulneración del contenido del artículo 24 de la Constitución Española, por cuanto que los funcionarios/as de los cuerpos del Servicio de Vigilancia Aduanera están realizando más horas que cualquier otro funcionario/a, no ya sólo en el seno de la AEAT, sino también de la Administración General del Estado.

Que en reiteradas ocasiones desde SIAT se ha solicitado al departamento de RRHH la necesidad de convocar con carácter de urgencia la Mesa General AEAT-Sindicatos, para negociar y adaptar el Acuerdo horario especial de Vigilancia Aduanera al calendario laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la mencionada resolución; ya que la Agencia Tributaria está cercenando las mejoras que pudieran aportar en aquella resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública al calendario laboral de la AEAT al colectivo de Vigilancia Aduanera. Lo cual ha llevado a emprender las acciones legales pertinentes a la referida organización sindical en defensa de los derechos de los empleados públicos.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al contenido del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

"…*1. **Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.***

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos…".

Es decir, que **la rectificación de errores**:

- Es competencia de las administraciones públicas.
- No existe un plazo determinado.
- Puede ser de oficio o a instancia de parte.
- Se da cuando en los actos administrativos existan:
    - Errores materiales.
    - Errores de hecho.
    - Errores aritméticos.

Por todo ello,

SOLICITO AL SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, que se tenga por presentado este escrito junto con los documentos y copias que se acompañan, se admita a trámite, se tengan por efectuadas las manifestaciones que anteceden, y en su virtud se tenga por interpuesta **RECLAMACIÓN** en solicitud de que se reconozca al compareciente el derecho a que se le regule el horario especial de Vigilancia Aduanera de acuerdo al calendario laboral de la AEAT con las 140 horas mensuales contenidas en la resolución de 14 de abril de 2026 de la Secretaría de Estado de Función Pública; y ello desde el día 16 de abril de 2026, fecha en que entró en vigor en la AEAT, indemnizándose además el exceso horario realizado a partir de las 140 horas mensuales o por campaña mediante la COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE PRODUCTIVIDAD MAYOR HORARIO, tal y como se establece en el Acuerdo horario especial de Vigilancia Aduanera de 2005, con la máxima retroactividad legal, y con sus intereses legales correspondientes, con cuanto más proceda en Derecho.

Por ser Justicia que solicito,

FDO.: **D. / Dª.** _____

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Calle Infanta Mercedes nº. 37; C.P. 28071 de Madrid